

Año 1808 Minería 48 1808.  
 n 203

N.º 385.

Supl. Oficio de 15. de Enero en que se transcribe un Superior Decreto en que se declara que todos los papeles y progresos pertenecientes a los asuntos propios y pecuniarios de Minería de la Diputa<sup>n</sup> de Huaschiri deben existir y custodiarse en el Asiento Mineral de Tauti, como que en el hade residia y ser permanente aquel Turgado y Concurrencia del Lic. R.!

TH-AD3

CATA: 24

DOC: 436

FOL 02 (+ constula)

175

175

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

2  
Con fecha de ayer he proveído lo que traslado  
à V. para su inteligencia.

Y  
" Visto este Expediente con lo expuesto por el R.  
" Tribunal gral de Minería en sus informes, y lo dedu-  
" cido por el S. Fiscal: se declara que todos los Papeles  
" y papeles pertenecientes á los asuntos propios, y  
" peculiares de la V. de Minería de la Diputación  
" Territorial de Huarochoqui deben existir y guardarse  
" en el Oficio mineral de Yauli, como que en el ha-  
" de residir, y ser permanente aquel Juzgado, en el qual  
" han de actuar todos los Juces de que se compone, au-  
" tizándose con las formalidades debidas, á fin de  
" que se evite y corte el abuso de extraerlos, y  
" llevarlos consigo el Teniente Gobernador, segun se  
" asienta habiendolo practicado hasta el presente, y  
" que en atención á no tener Veridencia fija en este

11 lugar el referido Juez Real, siendo por lo propio difícil  
11 su concurrencia con los dos Dignitados, lo que precti-  
11- samente ha de dificultar el despacho de las ocurren-  
11- cias, que exigen pronto remedio contra la brevedad  
11 tan encargada por S. M. se evaguen estar por los  
11 dos Dignitados, o qualquiera de ellos, en caso de  
11 consistir en juros puros de sustanciacion, o poderse  
11 absolver en comparecencia de las partes, acabandose  
11 los pleytos por su veijnos avvenimiento, sin per-  
11 juicio de que en las resoluciones definitivas, o que  
11 contengan grabamen irreparable por ellas, se  
11 verifique la union del Juez Real, y dignitados  
11 para librarlas: y a efectos de que en este evento  
11 no se posterguen con la ausencia del memorado Juez  
11 Real, se interprete por la Dignitacion al S. Gob.<sup>o</sup>  
11 o su Teniente, para que nombre Persona que lo  
11 sustituya, y tenga todo el progreso que es debido, y  
11 para el cumplimiento de esta Providencia se

2  
„ comunicará con insercion de ella las ordenes oportu-  
„ nas a dicho Teniente Gobernador, y Dignidad Terri-  
„ torial, y se pondrá en noticia del Real Tribunal  
„ gral de Minería para su inteligencia -

Dios guie a N. S. m. a. Lima Enero 18.  
de 1808.

*J. P. Escobedo*

Al R. Tribunal de Minería -

